

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE FUNDACIONES

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se emite la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

A. Antecedentes

El artículo 79.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía. En el uso de esta competencia, se aprobó la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que ha dotado a esta comunidad autónoma de una normativa propia que responde a la realidad social de Andalucía, con un marco regulador que permite a estas instituciones no lucrativas, reconocidas constitucionalmente, potenciar su creación y el desarrollo de sus fines de interés general en el territorio andaluz.

El desarrollo normativo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, viene establecido por el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía y se aprueba su reglamento de organización y funcionamiento.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, los artículos 1.i) y 11.6 y del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, le corresponde a esta la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las materias relativas al régimen jurídico y registro de las fundaciones, así como al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, que ejerce a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

El Protectorado de las Fundaciones Andaluzas es el órgano administrativo de asesoramiento y apoyo técnico de las fundaciones, que vela por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de aquéllas. Por su parte, el Registro de Fundaciones de Andalucía, adscrito a la consejería competente en la materia, tiene por objeto la inscripción de las fundaciones y de los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles.

Las fundaciones son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro y que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Participan en diferentes ámbitos de la sociedad civil, como pueden ser, entre otros, la investigación científica y técnica, el desarrollo educativo o deportivo, la protección del medioambiente o el fomento, conservación y difusión de la cultura, si bien tienen un papel fundamental y contribuyen, como entidades del Tercer Sector de Acción



FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	17/04/2024	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmTNK47TNKQLRLC8JEMA34VTCTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Social, en el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, económicos, sociales o culturales de las personas y grupos en condiciones de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

El impulso de las fundacionales llevado a cabo por la Administración de la Junta de Andalucía mediante el desarrollo de su régimen jurídico y el ejercicio del Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, ha de ser completado con otros incentivos que apoyen el buen hacer de estas instituciones, cuya actividad altruista colabora y participa en la construcción social desde muy diferentes áreas de actuación. Así, como forma de reconocer y de incentivar la calidad de sus actividades, se considera necesario e idóneo proceder a la aprobación de una norma que cree y regule unos premios que distingan públicamente el trabajo de las fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía que se hayan destacado en el cumplimiento de sus fines fundacionales de interés general, así como la de aquellas personas, físicas o jurídicas, tengan o no carácter fundacional, u otras entidades o instituciones, públicas o privadas, que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a la difusión, conocimiento, desarrollo o promoción del sector fundacional.

B. Valoración de la incidencia económica-financiera

El proyecto de decreto tiene por objeto la creación y regulación de los «Premios Andalucía de Fundaciones» y sus distintas modalidades. La finalidad de los premios es distinguir y reconocer públicamente la labor de las fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía que se hayan destacado en el cumplimiento de sus fines fundacionales de interés general, así como la de aquellas personas, físicas o jurídicas, u otras entidades o instituciones, públicas o privadas, que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a la difusión, conocimiento, desarrollo o promoción del sector fundacional.

El decreto establece las normas que rigen el procedimiento para la concesión de los premios: convocatoria, candidaturas, causas de inadmisión de las candidaturas, criterios de valoración, jurado, fallo, concesión y entrega de los premios, efectos y revocación. En la parte final se contienen las disposiciones adicionales que no pueden situarse en el articulado, la disposición derogatoria y las disposiciones finales sobre la entrada en vigor y el desarrollo y ejecución de la norma.

El artículo 3 del proyecto dispone que los premios tienen carácter exclusivamente honorífico y que su concesión no genera derecho a ningún devengo ni efecto económico alguno y que, de conformidad con el artículo 4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Premios Andalucía de Fundaciones quedan excluidos del ámbito de aplicación de esa ley. No obstante, de acuerdo con el artículo 11.3, a cada una de las fundaciones, personas, entidades o instituciones premiadas le corresponderá un diploma acreditativo y un objeto honorífico conmemorativo, que se especificará en la orden de convocatoria, y cuya entrega se efectuará en un acto público único, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, por lo que procede realizar una estimación anual de estos gastos.

En relación con los premios, según el artículo 4 del proyecto, los Premios Andalucía de Fundaciones a conceder a las fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones de Andalucía constan de cuatro modalidades, a las que hay que añadir la modalidad de honor o Premio de Honor Andalucía de Fundaciones, que se concederá a una persona, física o jurídica, tenga o no carácter fundacional, entidad o

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	17/04/2024	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmTNK47TNKQLRLC8JEMA34VTCTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



institución, pública o privada, que en el ejercicio de su actividad haya destacado en la contribución a la difusión, conocimiento, desarrollo o promoción del sector fundacional.

El diploma acreditativo y el objeto honorífico conmemorativo se estima que tendría un gasto máximo de 100,00 euros por cada modalidad, por lo que las cinco modalidades supondrían un importe máximo estimado de 500 euros, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 2100010000 G/14B/22608/00.

Por otra parte, el acto público único en el que se entregarán los Premios Andalucía de Fundaciones, que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas, se estima que tendrá lugar preferentemente en alguna de las sedes de la Administración de la Junta de Andalucía, en tanto que son unos premios convocados oficialmente por la Junta de Andalucía; no obstante, pudiera ser necesaria la contratación de medios de difusión y publicidad, con un importe estimado máximo de 300 euros, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 2100010000 G/14B/22602/00, así como de otros servicios complementarios —traducción, azafatas y azafatos, desayuno o comida de los asistentes o estancia y transporte del personal invitado ajeno— con un gasto estimado máximo de 4000 euros, que se imputaría a la aplicación presupuestaria 2100010000 G/14B/22606/00.

Asimismo, de conformidad con lo que se prevé en la disposición adicional segunda del proyecto, sobre derechos económicos por participación en el jurado, esta no generará por sí misma derecho a retribución económica. Las personas pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía que participen bajo cualquier título o función estarán sometidas a lo establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Por su parte, las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía no percibirán de esta ningún tipo de retribución económica, ni el abono de dietas o gastos de desplazamiento, ni por la asistencia a las reuniones del órgano, ni como consecuencia de las funciones de asesoramiento que pudieran prestar.

De este modo, la evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de decreto se resume en el siguiente cuadro:

Concepto	Partida presupuestaria	Importe (euros)
Medios de difusión y publicidad	2100010000 G/14B/22602/00	300,00
Servicios complementarios	2100010000 G/14B/22606/00	4.000,00
Diploma acreditativo y objeto conmemorativo	2100010000 G/14B/22608/00	500,00
	Total	4.800,00

La primera edición de los Premios Andalucía de Fundaciones se prevé que se desarrolle en el año 2025. Se acompañan a esta memoria económica los anexos 1 a 4 previstos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación
Fdo.: Esteban Rondón Mata

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	17/04/2024	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmTNK47TNKQLRLC8JEMA34VTCTJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto	Periodificación			
		(3) Año 2025	(4) Año 2026	(5) Año 2027	(6) Año 2028
1. Inversiones reales					
2. Transferencias de capital	Subtotal 1	0	0	0	0
3. Operaciones financieras	Subtotal 2	0	0	0	0
TOTAL GENERAL	Subtotal 3	0	0	0	0

